



Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00027-00 (2017-002012 E.D.)
AFECTADO: **HEBERT SALAZAR LUNA, SADY AIDÉ CALDERÓN MAHECHA**
INGRIT PAOLA SALAZAR CALDERÓN Y OTROS
FISCALÍA: CUARENTA Y UNO (41) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto del pasado 15 de julio de 2021, se dispone:

1.- Oficiar nuevamente a los Juzgados Penales del Circuito Especializados y Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Villavicencio, para que en el término de **diez (10) días** que se contará a partir de la recepción de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copia de las decisiones de fondo (fallo de primera y/o segunda instancia) que se hayan proferido dentro de los procesos identificados así: con el CUI 50001-60-00-567-2015-00427-00¹, adelantado en contra de Darwin Murillo Duarte, Hebert Salazar Luna y Otros; con el CUI No. 50001-60-00-567-2013-00626-00², adelantado en contra de Jhon Jairo Loaiza Gil; y con el CUI No. 50001-60-00-567-2020-00154-00³, adelantado en contra de Luis Diego Támara Aldana.

2.- Requerir a la Sección de Inteligencia-Séptima Brigada del Ejército Nacional (procesos ordinarios@mindefensa.gov.co), acantonada en esta ciudad, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, de repuesta al OFICIO No. 2021-0016 de julio 217 de 2021⁴, mediante el cual se le solicitó informar si por parte de esa Unidad táctica aparecen reportes o informes de inteligencia relacionadas con actividades ilícitas desplegadas por el señor DARWIN MURILLO DUARTE, caso cierto, favor remitir copia de los respectivos informes y/o documentos que den cuenta de ello.

3. Solicitar a la abogada MARTHA STELLA FUENTES MARTINEZ, apoderada de los afectados ALCIRA DUARTE FORERO, JAIME ENRIQUE MURILLO y DARWIN MURILLO DUARTE, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, informe quien o quienes fueron las personas que presentaron la denuncia el 04 de noviembre de 2016 ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá, con ocasión de la toma guerrillera, dado que la señora ALCIRA DUARTE FORERO no aparece como víctima o postulada ante dicha Unidad.

¹ Fl. 186 c. o. No. 10

² Fl. 186 c. o. No. 10

³ Fl. 195 c. o. No. 10

⁴ Fl. 161 c.o. No. 10



4.- Ahora, en cuanto a la prueba testimonial solicitada por el doctor EDWIN JAVIER MURILLO SUÁREZ, Procurador 87 Judicial Penal II, y atendiendo el oficio No. GS-2021-077023/SIJIN-GRUIJ-25.10 del 26 de octubre de 2021 suscrito por el Intendente GILBERTO VALENCIA HERNÁNDEZ⁵, Investigador Extinción de Dominio de la SIJIN-MEVIL, se dispone por secretaría REQUERIR nuevamente la colaboración de la Jefatura de la UNIDAD CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO-SIJIN-MEVIL, para que en el término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, adelante todos los procedimientos necesarios y pertinentes en procura de ubicar a los señores **WILLIAM GUTIERREZ SALDAÑA** c. c. No. 1.122'119.087, **JHON JAIRO LOAIZA GIL** c.c. No. 18'262.518, **JORGE MANUEL RODRÍGUEZ ÁVILA** c. c. No. 17'293.423, **NÉSTOR ALFONSO TARAZONA ENCISO** c.c. No. 79'344.969, **JEFFERSON ANDRÉS RAMÍREZ** c. c. No. 1.120'363.453 y **JEHIVER ANDRÉS SANABRIA** c. c. No. 1.121'824.883.

CÚMPLASE


MONICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

⁵ Fl. 164 c.o. No. 10

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9140b7b4b128659b6cb383209777e9b09e3859612279689ba2f916d3ca464623**

Documento generado en 03/03/2022 10:28:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**